



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: ALIMENTOS DE MENORES
Radicado: 080013110003-2021-00121-00
Demandante: KAREN PATRICIA GOMEZ RODRIGUEZ
Demandado: ELKIN ANTONIO ESCOBAR CONTRERAS

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez el presente proceso ALIMENTOS DE MENORES informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente de su calificación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de Mayo de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

DDRC

Firmado Por:

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85352a8f8392a75e611ae66bf4950b18bd4bea650ba075a4f8ad45252e931b38
Documento generado en 18/05/2021 02:53:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Referencia: ALIMENTOS DE MENORES
Radicado: 080013110003-2021-00121-00
Demandante: KAREN PATRICIA GOMEZ RODRIGUEZ
Demandado: ELKIN ANTONIO ESCOBAR CONTRERAS

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES, promovida por la señora KAREN PATRICIA GOMEZ RODRIGUEZ en representación de su menor hijo SAID ADDAI ESCOBAR GOMEZ a través de apoderado judicial, contra el señor ELKIN ANTONIO ESCOBAR CONTRERAS.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en los Arts. 390 y 391 del C. G.P.

TERCERO: Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el C.G.P.

CUARTO: Oficiése a MIGRACIÓN COLOMBIA con el objeto de que no se permita la salida del país al demandado, señor ELKIN ANTONIO ESCOBAR CONTRERAS, con C.C. 72.275.827, a fin de garantizar la obligación alimentaria respecto de su menor hijo SAID ADDAI ESCOBAR CONTRERAS, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 del código de la infancia y la adolescencia.

QUINTO: Téngase a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado como parte en el proceso.

SEXTO: Fíjese como alimentos provisionales a favor de su menor hijo SAID ADDAI ESCOBAR GOMEZ, el equivalente al 25% del salario, prestaciones sociales, legales y extralegales y demás emolumentos que devengue el demandado señor ELKIN ANTONIO ESCOBAR CONTRERAS, con C.C. 72.275.827 en calidad de empleado de AVIANCA luego de las deducciones de ley, para lo cual se ordena que se libre el correspondiente oficio con destino al pagador de dicha entidad, a fin de que haga los respectivos descuentos y los consigne en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, formato 6, a nombre de la demandante.

SEPTIMO: Téngase al Dr. NELSON DIAZGRANADOS CARRILLO CC 8.534.634 y TP No. 289.719 del C.S.J. como apoderado judicial de la señora KAREN PATRICIA GOMEZ RODRIGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d631a720c550a95084394221eb4e7475ab31e50fb5d48e44550ca13a799c1979
Documento generado en 18/05/2021 10:16:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 069
Fecha: 19 de mayo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
18 de mayo de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

